

**TRATAMIENTO DE LAS VICTIMAS
MENORES EN LOS DELITOS DE ABUSO
SEXUAL.**



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

NATALIA APOLONIA TALAVERA PORTILLA

4º E3 – C

Tutor: Elisabet Cueto Santa Eugenia

Área de derecho procesal

Madrid 2024 - 2025

INDICE

1. Introducción

- Presentación del tema.
- Metodología utilizada.
- Objetivos del trabajo.

2. Contexto Legal y Social

- 2.1. Aproximaciones a conceptos generales: Minoría de edad, víctima y el abuso sexual según el ordenamiento jurídico español y convenios internacionales.
- 2.2. Factores de vulnerabilidad en menores: Aspectos psicológicos, sociales y legales que agravan su situación.
- 2.3. Panorama estadístico: Datos sobre la incidencia de abusos sexuales.

3. Regulación Jurídica

- 3.1. Marco jurídico español:
 - Código Penal: Tipificación del delito, agravantes, y penas.
 - Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual.
 - Normativa de protección del menor (LOPVI).
- 3.2. Perspectiva internacional:
 - Convenio de Lanzarote
 - El Protocolo de Palermo
 - Convención sobre los Derechos del Niño
- 3.3. Avances legislativos recientes: Cambios normativos en los últimos años.

4. Tratamiento de las Víctimas Menores

- 4.1. Proceso judicial:
 - Medidas de protección en los interrogatorios y declaraciones.
 - Uso de la prueba preconstituida y su importancia.
 - Rol de profesionales especializados (psicólogos forenses, abogados...).
- 4.2. Protección y asistencia:
 - Cursos de atención psicológica y sanitaria.
 - Casas de acogida y centros especializados.
 - Programas de rehabilitación y prevención.

5. Análisis Crítico y Desafíos Actuales

- 5.1. Dificultades del sistema judicial:
 - Revictimización en los procesos legales.
 - Falta de formación específica en operadores jurídicos.
- 5.2. Lagunas en la legislación actual:
 - Aspectos que requieren más desarrollo o revisión.
- 5.3. Propuestas de mejora: Inspiradas en modelos internacionales o recomendaciones de expertos.

6. Conclusión

- Resumen de las ideas principales.
- Importancia de avanzar en un enfoque integral y garantista para la protección de menores.
- Perspectivas de futuro en el tratamiento de estos casos.

LISTA DE ABREVIATURAS.

- CP: Código Penal
- CC: Código Civil
- LOPIVI: Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- EEVIA: Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y Adolescencia
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- SEC: Sistema Estadístico de Criminalidad
- NSVRC: National Sexual Violence Resource Center
- RAE: Real Academia Española
- FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias
- ONG: Organización No Gubernamental

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia hemos podido ver como los menores de edad han sido víctimas de todo tipo de vejaciones, como la castración, los abusos sexuales, los incestos o incluso las violaciones. No se trata de problemas del pasado, sino que hay algunos que lamentablemente siguen estando a la orden del día. En el 2021 el poder judicial anunciaba que se trata de víctimas menores siete de cada diez casos que revisaba el Tribunal Supremo sobre violencia sexual, y la gran mayoría eran niñas.

Los menores de edad son personas especialmente vulnerables ya que muchas veces no tienen ni la capacidad, ni los medios para defenderse, por ello es esencial que se cuente con un sistema judicial que los proteja. Además, son personas que cada vez van cogiendo más importancia en la sociedad, son el futuro, y por ello es esencial que ni el ordenamiento jurídico ni el estado los desampare. Por ello, voy a analizar el proceso penal por el que tienen que pasar las víctimas menores en los delitos de agresión sexual.

En primer lugar, comenzaré realizando un análisis de la legislación nacional vigente a día de hoy sobre agresiones sexuales y comparándola con la ley anterior a la reforma de 2022 sobre abusos sexuales, también analizando las leyes de protección al menor seguido de la legislación internacional respecto a estos temas. Es esencial para este trabajo clarificar cual es la condición del menor, el por qué estas víctimas cuentan con una especial vulnerabilidad y cuáles son esos factores que los hace más vulnerables atendiendo a datos y casos reales.

En segundo lugar, seguiré analizando todo el proceso penal que se lleva a cabo en estos delitos y especialmente aquellos mecanismos de asistencia y protección con los que cuentan los menores antes, durante y finalizado el proceso.

Por último, realizaré un análisis crítico sobre el proceso y los desafíos a los que se siguen enfrentando los menores y como se pueden evitar con una mejora en la protección del menor durante todo el proceso.

En conclusión, mi objetivo es ver si realmente son suficientes los mecanismos de protección empleados durante el proceso penal en delitos sexuales contra menores de edad.

2. CONTEXTO LEGAL Y SOCIAL

2.1. Aproximaciones a conceptos generales: Minoría de edad, víctima y el abuso sexual según el ordenamiento jurídico español y convenios internacionales.

- *La condición de menor:*

Primero me gustaría abordar los requisitos para ostentar la condición de menor siguiendo con la protección que estos cuentan. Si atendemos a la constitución en su artículo 12: los españoles ostentan la mayoría de edad a los dieciocho años y si nos pasamos al código civil, específicamente en el artículo 315 se les reconoce la capacidad de obrar plena. Por ende, nuestro ordenamiento jurídico entiende por menores a todos aquellos que ostenten una edad inferior de dieciocho años. En cuanto a los extranjeros, obtendrán la mayoría de edad atendiendo la legislación de su país (artículo 9.1CC). Nuestra constitución, en su artículo 39, recopila como derecho y deber fundamental la protección a los menores por parte de los poderes públicos, de los padres y de los acuerdos internacionales. **Continuar...**

- La condición de víctima:
- *El abuso y agresión sexual:*

(explicar aquí diferencia entre abuso sexual y agresión sexual y el impacto de la ley solo si es si) Explicar aquí o en el 3.1, no se. . .

2.2. Factores de vulnerabilidad en menores: Aspectos psicológicos, sociales y legales que agravan su situación.

Según el manual para elaborar protocolos de detención precoz y breve intervención con menores en situación de vulnerabilidad elaborado por la FEMP: vulnerable se trata de aquel que se encuentra en situación de riesgo, que puede ser herido o receptor de lesiones. Se entiende por la susceptibilidad que tiene una persona a ser herida o indefensa y los factores de vulnerabilidad se pueden presentar física, social o psicológicamente.

https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/2024_Protocolo_menores_vulnerabilidad.pdf?utm_source=chatgpt.com

FEMP

La identificación de los factores de vulnerabilidad y de riesgo son imprescindibles para comprender la magnitud del problema, no solo permite reconocer a los grupos más afectados y los factores que agravan su exposición, sino que también sienta las bases para la construcción de estrategias orientadas a su prevención. Al determinar estos factores, se facilita la creación de diligencias específicas y efectivas que aborden tanto las causas como las consecuencias del problema, garantizando así una intervención más estructurada, eficaz y enfocada en proteger a las personas en situación de mayor riesgo. Según las 100 Reglas de Brasilia, la edad se trata de un factor de vulnerabilidad

Continuar . . .

Las normas españolas establecen que el consentimiento sexual de los niños no es válido cuando hablamos de relaciones con personas que les superan en edad o madurez. Entre las razones para ello encontramos la falta de capacidad para comprender un comportamiento sexual o detenerlo

Factores vulnerables: inmadurez psicológica y emocional, dependencia de los adultos, poder, prevalimiento o intimidación

Atendiendo a un estudio presentado por el Concejo Distrital de Medellín, que analizó a 752 adultos, pude entender el impacto que tiene el abuso sexual en el cerebro de los niños. El abuso sufrido durante la infancia tiene un impacto devastador y prolongado en la vida de las víctimas, incrementando significativamente la probabilidad de sufrir maltrato en la adultez y reduciendo la efectividad de los tratamientos psicológicos y farmacológicos.

Además, las personas que fueron abusadas sexualmente en su niñez tienen el doble de riesgo de desarrollar depresión, el triple de probabilidades de padecer ansiedad, y hasta cinco veces más posibilidades de presentar trastornos de personalidad, estrés postraumático o dolores crónicos. Estas experiencias también están asociadas con comportamientos antisociales, consumo de drogas e incluso el suicidio, lo que subraya

las profundas consecuencias del abuso sexual infantil no solo en la salud mental y física de las víctimas, sino también en su capacidad para relacionarse y llevar una vida plena.

El cerebro de los niños es altamente plástico y vulnerable, por ello, cuando un menor es sometido a un abuso sexual, se genera una sobreproducción de hormonas de estrés, que afectan a regiones críticas del cerebro como: el hipocampo encargado de la memoria y aprendizaje, la corteza prefrontal que regula los impulsos y emociones y la amígdala responsable de las respuestas emocionales.

<https://www.youtube.com/watch?v=TDNTRSvfpo> **Citar**

Seria más idóneo que encontrases publicaciones de psicólogos infantiles en revistas de impacto científico para afirmar estas mismas cuestiones, para poder citarlo bien a pie de página

El reconocido psicólogo clínico, Enrique Echeburúa Odriozola, el pacto de silencio que en muchas ocasiones se da entre la víctima y el agresor. Las mayores razones son: por sentimiento de culpabilidad, el miedo de la víctima a no ser creída u obtener represalias por parte del agresor o en los casos donde el agresor forma parte de la familia, temen romper la familia si revelan lo sucedido. ¿porque se revelan los abusos años después?

<https://www.youtube.com/watch?v=bqfVZQKUjmQ> Enrique Echeburúa Odriozola

2.3. Panorama estadístico: Datos relevantes sobre la incidencia de abusos sexuales a menores. (podría hablar sobre la falta de denuncias)

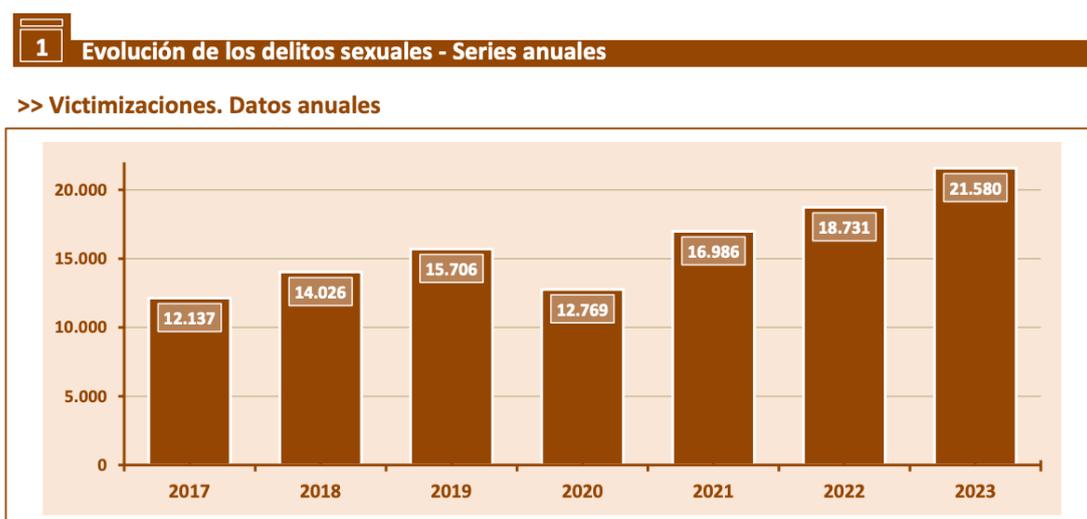
En pleno siglo XXI, el flagelo de los delitos contra la libertad sexual sigue siendo una de las realidades más dolorosas y complejas de nuestra sociedad. Esta problemática es aún más alarmante cuando se trata de víctimas menores de edad ya que atentan directamente contra la dignidad, el bienestar y los derechos fundamentales de la niñez.

Gracias al Informe sobre Delitos contra la Libertas Sexual 2023 publicado por el Ministerio del Interior podemos ver como la comisión de estos delitos ha ido aumentando progresivamente a lo largo de los años, llegando a casi duplicarse en 2023 con 21.580 víctimas respecto a 2017, con 12.137 víctimas. Hubo una bajada en el 2020 de 2.937 víctimas respecto al año anterior que se debe al confinamiento y las restricciones que se aplicaron durante la pandemia. Respecto a la totalidad de las

víctimas de delitos contra la libertad sexual en 2023 (21.580), el 43%, es decir 9.185, eran menores de edad y se trata de niñas en el 80% de los casos. Ese año hubo 17.510 víctimas por agresiones sexuales. Si lo comparamos con la totalidad de víctimas por delitos contra la libertad sexual en 2017 (12.137): 47%, es decir, 5.700 eran menores y 9.069 fueron víctimas de abuso sexual.

Podemos ver cómo ha incrementado enormemente el número de víctimas lo que refleja no solo un preocupante aumento de estos delitos, sino también la necesidad urgente de reforzar las medidas de prevención, protección y justicia. Estas estadísticas sacadas del SEC ponen en evidencia la vulnerabilidad de los menores y la falta de sistemas efectivos para garantizar su seguridad. Además, el incremento en el número total de víctimas por agresiones sexuales subraya que estamos ante una problemática estructural que requiere una respuesta inmediata desde todos los ámbitos: educativo, social, legislativo y judicial. Estos datos no son solo números; detrás de cada cifra hay vidas marcadas por el sufrimiento, y como sociedad tenemos la responsabilidad ineludible de no mirar hacia otro lado.

<https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-SEXUAL-2023.pdf> (CITAR y poner anexo) o hacer yo una tabla.



>> **Victimizaciones. Grupos de edad**

GRUPO DE EDAD	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%	2022	%	2023
EDAD DESCONOCIDA	0,7%	91	0,5%	72	0,6%	89	0,5%	59	0,4%	68	0,5%	89	0,5%	110
MENORES	47,0%	5.700	48,1%	6.747	46,2%	7.250	49,1%	6.274	49,0%	8.317	44,5%	8.337	42,6%	9.185
De 0 a 13 años	23,2%	2.816	23,4%	3.277	22,5%	3.527	23,6%	3.015	22,4%	3.805	20,6%	3.857	19,6%	4.238
De 14 a 17 años	23,8%	2.884	24,7%	3.470	23,7%	3.723	25,5%	3.259	26,6%	4.512	23,9%	4.480	22,9%	4.947
DE 18 A 30 AÑOS	27,6%	3.353	28,7%	4.031	28,5%	4.484	27,0%	3.448	28,3%	4.814	31,2%	5.841	31,0%	6.698
DE 31 A 40 AÑOS	11,7%	1.417	10,9%	1.527	11,5%	1.801	11,1%	1.417	10,2%	1.736	11,2%	2.104	11,6%	2.495
DE 41 A 64 AÑOS	11,9%	1.446	10,9%	1.530	12,3%	1.931	11,4%	1.462	11,2%	1.896	11,7%	2.200	13,4%	2.899
DE 65 AÑOS Y MÁS	1,1%	129	0,8%	119	1,0%	151	0,9%	109	0,9%	155	0,9%	160	0,9%	193
TOTAL	100%	12.136	100%	14.026	100%	15.706	100%	12.769	100%	16.986	100%	18.731	100%	21.580

En octubre de 2023, la ONG Save the Children, realizó un informe analizando alrededor de 400 sentencias sobre abusos sexuales contra 478 menores de edad en España. Este estudio abarca sentencias previas a la reforma de la Ley Orgánica 10/2022. Las conclusiones que he querido resaltar son que el 96% de los abusadores no contaban con antecedentes penales sobre delitos sexuales, en el 80% de los casos se trata de niñas y la media de edad esta entre los 10 y 14 años. Respecto a la relación que tiene el agresor y su víctima en el 80% de los casos las víctimas conocen a su agresor, donde el 45% lo representan familiares, el 38% conocidos no familiares y 18% desconocidos. Estos datos revelan una realidad desgarradora: la mayoría de los abusos sexuales a menores son perpetrados por personas del entorno más cercano, rompiendo el vínculo de confianza que debería proteger a los niños.

https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-10/Por_una_justicia_a_la_altura_de_la_infancia_STC_ES.pdf?_gl=1*1q69v6e*_up*MQ..*_ga*NzM0NDE4MTcuMTczNzU5Nzc1MQ..*_ga_7HK32SMG8P*MTczNzU5Nzc1MC4xLjEuMTczNzU5Nzc1MC4wLjAuMTg5NDI5OTY2Ng.. (CITAR)

El Poder Judicial afirmó en 2021 que siete de cada diez casos revisados por el Tribunal Supremo sobre delitos sexuales tenían como víctimas a menores de edad. Además, éste, publicó un estudio médico legal y forense realizado por Miguel Lorente Acosta donde se estudia 64 casos contra 95 víctimas menores (65 niñas y 30 niños). Se confirmó que: el 75% de las veces el agresor se trataba de alguien conocido, siendo un 38% familiares (ya sea por familia biológica o por parte de la pareja de uno de sus progenitores), 31% conocidos por familiares, 25% conocidos por centros educativos y solo un 6% desconocidos. Los agresores suelen utilizar mayoritariamente técnicas de prevalimiento o intimidación para llevar a cabo estos delitos y estos abusos suelen durar desde varios

meses (30%) hasta 7 años o más (12%) presentando las víctimas problemas tanto psíquicos (85%) como en algunas ocasiones físicos (15%).

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/en/Judiciary/Panorama/Siete-de-cada-diez-casos-de-violencia-sexual-revisados-por-el-Tribunal-Supremo-en-2020-tenian-como-victimas-a-menores-de-edad> (CITAR)

La violencia sexual contra la infancia lamentablemente está muy desarrollada y traspasa las fronteras geográficas. A nivel internacional, sigue habiendo el mismo problema incluso con estadísticas mucho más catastróficas, según la OMS, uno de cada siete hombres y una de cada cinco mujeres han confirmado que han sufrido abusos sexuales durante su infancia. La organización Unicef, anunciaba en 2024 que más de 370 millones de niñas habían sufrido abusos sexuales o violaciones, es decir, una de cada ocho niñas. La NSVRC declara que, en Estados Unidos 1 de cada cinco niños sufren abusos sexuales y que solo el 12% de los abusos sexuales a menores son reportados a las autoridades. La Comisión Europea confirmó en 2021 que hubo 85 millones de fotos y videos denunciados por abusos sexuales contra menores en todo el mundo.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment> OMS CITAR

<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-mundo-sometidas-violaciones-abusos-sexuales-infancia> UNICEF CITAR

<https://www.nsvrc.org/es/node/4737> NSVRC CITAR

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022PC0209>

Propuesta de ley de la Comisión europea

3. REGULACIÓN JURÍDICA

La protección jurídica de los menores frente a los delitos de abuso sexual constituye un pilar fundamental en los sistemas normativos tanto a nivel nacional como internacional. Dada la especial vulnerabilidad que sufren los menores y que se trata de un problema a la orden del día como hemos visto a lo largo del presente trabajo, las legislaciones buscan garantizar su protección total a través de medidas preventivas, sancionadoras y de reparación. Este apartado analiza el marco jurídico que sustenta esta protección, tanto en el ámbito nacional como internacional.

3.1. Marco jurídico español:

El marco jurídico español establece un conjunto de normas específicas sobre los delitos contra la libertad sexual y normas para la protección de los menores frente a estos delitos, reconociendo la especial vulnerabilidad de este grupo y su necesidad de protección integral. A través de diversas disposiciones legales, el sistema español busca prevenir, sancionar y reparar los daños causados por estos delitos, alineándose con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y derechos de la infancia. Estas son las más importantes:

- *Código Penal: Tipificación del delito, agravantes, y penas. (no se como complementarlo con la ley del 10/2022 si hacerlo junto o por separado)*
En el VIII Título sobre los delitos contra la libertad sexual en el capítulo I sobre las agresiones sexuales
El Capítulo II trata las agresiones sexuales a menores de 16 años
En el Capítulo V trata los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores
- *Normativa de protección del menor (LOPVI, Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia).*

En mayo de 2021 se produjo un avance fundamental en la protección frente a la violencia contra los menores en España debido a la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). Esta norma refuerza los derechos fundamentales de los menores, así como su integridad física y psíquica defendiendo a los niños de cualquier tipo de violencia.

Según esta ley, los menores cuentan con varios derechos que tienen que ser respetados, como: el derecho de ser informados y asesorados, de ser escuchados, ser defendidos y representados gratuitamente por abogado y procurador, derecho a recibir atención integral, es decir, recibir medidas de protección, apoyo y acogida.

Además, establece medidas preventivas, de atención y reparación en casos de abuso sexual. Dos ejemplos de ello se tratan:

Por un lado, la ampliación de los plazos de prescripción en los delitos sexuales cometidos contra menores. Comienzan a prescribir cuando la víctima cumple 35 años, otorgando más tiempo para que las víctimas puedan denunciar. Este cambio reconoce que muchas víctimas tardan años en procesar y denunciar los abusos sufridos durante su infancia o adolescencia, ya que muchas veces no son conscientes de lo que han vivido o tienen miedo a exteriorizarlo.

Por otro lado, la prevención y detección de los abusos sexuales a menores con la implementación de protocolos específicos obligatorios así como formación obligatoria en instituciones que trabajen con menores como centros escolares o clubes deportivos. Además, toda persona que trabaje en contacto habitual con menores debe acreditar la inexistencia de antecedentes penales relacionados con delitos sexuales

En cuanto a la participación de los menores en los procesos penales, esta ley introduce ciertos refuerzos a las medidas judiciales con el objetivo de evitar la revictimización: Se promueve que los menores puedan declarar en salas especialmente adaptadas y en un entorno seguro, con el objetivo de reducir el impacto emocional, como ocurre en el modelo Barnahus. Además, en los casos de agresión sexual, se prioriza la toma de declaración del menor en una única ocasión, grabando su testimonio para evitar que tenga que repetirlo múltiples veces durante el juicio y revivir la situación traumática vivida. Se estima que las víctimas menores de edad en los delitos de abuso sexual tenían que declarar hasta en cuatro ocasiones. Esta ley también resalta, la opción de los menores a recibir apoyo psicológico y jurídico durante todo el proceso judicial, para garantizar que su bienestar sea prioritario.

Las víctimas menores de abuso sexual, una vez que participan en el proceso penal, siguen necesitando de ayuda y colaboración para la reparación de las secuelas físicas, psicológicas y sociales del abuso sufrido. Por ello, esta ley no se queda en el apoyo a los menores durante el proceso si no que va más allá y establece que: las víctimas tienen derecho a recibir atención psicológica gratuita, especializada, continuada y prioritaria. Se busca que las víctimas no se sientan invisibles o

desprotegidas, promoviendo medidas de reconocimiento que les permitan recuperar su dignidad y puedan llevar una vida con la mayor normalidad posible.

La LOPIVI se alinea con los compromisos internacionales asumidos por España, como el Convenio de Lanzarote y la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando sus principios y recomendaciones. De este modo, España refuerza su posición como referente en la lucha contra la violencia hacia los menores.

3.2. Perspectiva internacional: Instrumentos como el Convenio de Lanzarote, el Protocolo de Palermo y otros.

- *Convenio de Lanzarote*
- *Protocolo de Palermo*
- *Convención sobre los Derechos del Niño*
- *Reglamento (UE) 2024/1307 del Parlamento Europeo y del Consejo,*

3.3. Avances legislativos recientes: Cambios normativos en España en los últimos años.

BIBLIOGRAFIA.

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-10/Por una justicia a la altura de la infancia STC ES.pdf? gl=1*190d9vj* up*MQ..* ga*MjIzNjO4NjkuMTczNzM5NTc5OQ..* ga 7HK32SMG8P*MTczNzM5NTc5OC4xLjEuMTczNzM5NTgwMi4wLjAuMTY3NjA1OTQ2Ng..](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-10/Por%20una%20justicia%20a%20la%20altura%20de%20la%20infancia%20STC%20ES.pdf?gl=1*190d9vj*up*MQ..*ga*MjIzNjO4NjkuMTczNzM5NTc5OQ..*ga%207HK32SMG8P*MTczNzM5NTc5OC4xLjEuMTczNzM5NTgwMi4wLjAuMTY3NjA1OTQ2Ng..)

TS dice 7/10 delitos sexuales la víctima es menor

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/en/Judiciary/Panorama/Siete-de-cada-diez-casos-de-violencia-sexual-revisados-por-el-Tribunal-Supremo-en-2020-tenian-como-victimas-a-menores-de-edad->

propuesta de ley comisión europea

https://home-affairs.ec.europa.eu/whats-new/communication-campaigns/euvschildsexual-abuse-campaign-prevent-and-combat-child-sexual-abuse_es

2022

<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/524653/retrieve>

MODELO BARNAHUS

<https://www.savethechildren.es/modelo-barnahus#:~:text=%C2%BFQU%C3%89%20ES%20EL%20MODELO%20BARNAHUS,al%20ni%C3%B1o%20o%20ni%C3%B1a%20v%C3%ADctima.>

BOE

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> (CP)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630> (10/2022)

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347> (LOPIVI)